



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA OBLIGATORIA Y GRATUITA

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte)

Y de otra, D. Francisco Gutiérrez Sánchez, con DNI: 44****80V, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, en virtud de nombramiento en sesión de Junta de Gobierno de tres de mayo de dos mil dieciséis.

Intervienen en nombre y representación de las instituciones a las que representan reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, según el Real Decreto 1829/2000, de 3 de noviembre, por el que se constituyen como segregación del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz.

Uno de los fines encomendados por el artículo 3 del Real Decreto 1840/2000, de 10 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española es la colaboración con los poderes públicos, para la consecución de la salud de las personas y animales, mejora de la ganadería española y la más eficiente, justa y equitativa regulación y ordenación del sector ganadero y alimentario desde la fase de producción al consumo, así como la atención al medio ambiente y la protección de los consumidores.

SEGUNDO.-

Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, ostenta competencias en materia de Agricultura y Ganadería (incluye la sanidad animal) así como de Sanidad e Higiene de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/96 por el que se transfieren funciones y servicios en materia de agricultura y ganadería y Real Decreto 32/99 en materia de Sanidad e Higiene.

Por su parte el Reglamento 2/2015, de 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales de compañía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dispone en su artículo 21 que: “La vacunación contra la rabia será obligatoria en el término municipal de Ceuta, por la situación geográfica y al tratarse de una enfermedad de declaración obligatoria y transmisible, tanto a otros animales como a los humanos.





CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Con fecha 10/06/2021 se rubrica Convenio de Colaboración con el Colegio oficial de Veterinarios de Ceuta para el desarrollo de la campaña de vacunación antirrábica 2021, a través de la cual se instrumentaliza la subvención nominativa que consta en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para el ejercicio 2021.

SEGUNDA.-

La presente adenda tiene por objeto establecer la colaboración y empleo de los fondos aprobados en el Pleno de la Asamblea en el expediente de modificación presupuestaria que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERA.-

El Colegio oficial de veterinarios de Ceuta presenta el 27/09/2021, justificación de la ampliación de subvención del siguiente tenor literal:

“La junta de gobierno del colegio oficial de veterinarios de Ceuta, justifica la adenda recibida para la campaña antirrábica de 2021 de la siguiente manera.

- Incremento en el número de animales inmunizados durante la campaña 2021, pasando de 7700 animales vacunados en 2020 a los casi 8600 de los inmunizados en la presente.
- El mayor periodo establecido para la vacunación durante este año 2021, justifica un aumento en el periodo de vacunación para el próximo año, con lo que un inicio de campaña en el mes de marzo haría que el porcentaje de animales inmunizados en nuestra ciudad se viera incrementado, y de esta manera minimizamos un posible problema de Salud Pública.
- El incremento en el número de animales vacunados, hace que el precio por acto clínico se vea mermado, por lo que este incremento en la cuantía de la subvención, a través de esta adenda, palíe este perjuicio.

El precio por acto clínico privado en las distintos centros veterinarios de Ceuta para la vacunación antirrábica, fuera de campaña, ronda los 21€. El precio por acto clínico en las campañas antirrábicas anteriores, van desde los 9,67€ del año 2017, hasta los 15€ del año 2020. Todo lo anteriormente expuesto, hace necesario este incremento de la adenda, y así no volver a los datos de años anteriores a 2017.”

CUARTA.-

La Ciudad de Ceuta, a través del Negociado de Intervención de la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se compromete al abono de 7.608 euros con cargo a la partida presupuestaria 480.00. 311.0.006 denominada “Subvención Colegio oficial de Veterinarios de Ceuta” en un pago único antes del 31 de noviembre de 2021. Dicho importe se destinará al pago a los centros, consultas o clínicas veterinarias que ejecutaron la campaña antirrábica 2021, de forma proporcional al número de animales vacunados con carácter gratuito para sus propietarios, debiendo figurar factura original y justificante de la transferencia bancaria a dichos centros.





SÉPTIMA.-

El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado.

OCTAVA.-

Ni los titulares de los centros clínicos veterinarios autorizados, ni ningún veterinario de los mismos, mantendrán relación laboral alguna con la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

La Entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo en los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.
- Programas socio-culturales o prestación de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento. Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

NOVENA.-

La presente adenda es el instrumento a través del cual se canaliza la ampliación de la subvención de carácter nominativo previsto en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2021, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de





Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE. 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, queda obligado a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la firma de la presente adenda. Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedentes, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Entidad, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además, la cuantía que resulte afectada por la subvención.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación.

1. Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
2. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.
3. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
4. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
5. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta, con la Administración General Tributaria y con la Seguridad Social.
6. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
7. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
8. Dar publicidad al carácter público de los fondos.

DECIMA.-

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, organización y funcionamiento se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y compuesta por los siguientes miembros.

Por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación;

1. La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Gobernación o persona en quien delegue que actuará como Presidenta de la Comisión.





2. Directora General de Sanidad y Consumo
3. Personal de Sanidad Animal designado por la titular de la Consejería.

Por el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta:

1. El Presidente/a o persona en quien delegue.
2. Un vocal/secretario/vicepresidente de la Junta Directiva.

La Secretaría de la comisión será ejercida por personal nombrado por la titular de la Consejería, y actuará con voz pero sin voto.

UNDÉCIMA.-

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

DUODÉCIMA.-

El Colegio Oficial de Veterinarios quedará obligado a la presentación de cuenta justificativa de la ampliación de la subvención percibida, junto con la transferencia a los centros veterinarios y documento firmado por el titular del mismo de la recepción. Toda la documentación se presentará, vía Sede electrónica en un plazo de tres meses desde firma de la presente adenda.

DECIMO TERCERA.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación y ejecución del presente acuerdo se resolverán de común acuerdo por las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Ceuta, por tener el convenio naturaleza jurídico-administrativa.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en su artículo 6.1.

Y en prueba de su conformidad suscriben el presente convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD
CONSUMO Y GOBERNACIÓN**

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO
OFICIAL DE VETERINARIOS DE
CEUTA,**

